Outlook

RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL Y DECRETA PRUEBAS || BERNARDO POSCUE RAMOS|| CLIENTE ALLIANZ || RAD 202200279 || CASE 11571

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Fecha Mar 25/03/2025 12:28
Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenas tardes.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2022-00279, siendo demandante el Señor, Bernardo Poscue y otros, demandado, Grúas del Valle SAS., llamada en garantía Allianz, analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Auto Colectivo Pesados, No. 023090034/11, tomador, asegurado y beneficiario, Grúas del Valle SAS., con vigencia 02-05-2022 al 01-05-2023.
2. El día, 28-08-2022, el vehículo asegurado tiene un accidente, en el que fallece los ocupantes de la motocicleta, Señor, Alejandro Poscue y la señora Yina Marcela Sotelo.

.- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de Auto Colectivo Pesados, No. 023090034/11, tomador, asegurado y beneficiario, Grúas del Valle SAS., con vigencia 02-05-2022 al 01-05-2023.
2. La póliza presenta cobertura, materia y temporal, toda vez que el accidente ocurre dentro de la vigencia de la póliza.
3. De acuerdo al IPAT, se codifico a nuestro conductor asegurado con él, No.125 (Estacionar sin seguridad).
4. No existe una exclusión aplicable.
5. No se encontró algún eximente de responsabilidad más allá de lo consignado en el peritaje efectuado por IRVAl., donde se manifiesta como causa probable, que el conductor de la motocicleta es el responsable por no tener la precaución al conducir detrás de otros vehículos, lo que ocasiono el accidente

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos dos escenarios.

1. Si bien es cierto en el debate probatorio se podría, tratar de demostrar que la responsabilidad esta en cabeza del tercero, de acuerdo con el peritaje de IRS, y así minimizar la responsabilidad del conductor asegurado, considero salvo mejor opinión, que, esto no nos libera de una posible condena, ya sea por responsabilidad total o una posible concurrencia de culpas.
2. El hecho de la codificación a nuestro asegurado por estar supuestamente mal estacionado, no nos favorece, aunque sea muy fuerte este hecho, podría desvirtuarse en la etapa probatoria, lo que nos daría una posibilidad de minimizar una eventual condena plena.
3. Ahora bien, el peritaje, efectuado por IRS, que determina que la cusa del accidente fue la imprudencia del conductor de la motocicleta, ya que, de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, al no tener la precaución debida al conducir detrás de otros vehículos, fue determinante para la ocurrencia del accidente.

Sin entrar en un análisis más profundo, considero que la calificación seria de EVENTUAL, con las salvedades expresadas.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez
Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Enviado: domingo, 9 de marzo de 2025 11:32
Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL Y DECRETA PRUEBAS || BERNARDO POSCUE RAMOS|| CLIENTE ALLIANZ || RAD 202200279 || CASE 11571

Estimado doctor Carlos

Espero tengas un lindo día,

Te comparto la calificación de este proceso (eventual), para tu revisión y visto bueno.

Por favor, enfócate en la nota 324 y 330 del Excel.

¡Mil gracias!

Respetuosamente,

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE INFORMES
+57 320 4099 605
mkrodriguez@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 11:46
Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL Y DECRETA PRUEBAS || BERNARDO POSCUE RAMOS|| CLIENTE ALLIANZ || RAD 202200279 || CASE 11571

CIVIL	**BERNARDO POSCUE RAMOS**	**GRUAS DEL VALLE SAS - ALLIANZ SEGUROS SUCURSAL CALI**	**17 CIVIL DEL CIRCUITO**	**CALI**	**76001310301720220027900**	**DEMANDADO**	**ALLIANZ**	**ALLIANZ**	**27.02.2025**	**CASE 11571**	BASE PROCESOS CIVILES CALI GUIDO (1).xlsx

Buenos días estimadas Doctoras, remito Auto con fecha de estado del 27 de febrero de 2025 en el cual se dispone:

"...**PRIMERO: TÉNGANSE COMO SUCESORA PROCESAL** del causante Cristian Alberto Sotelo Fernández, demandante en este trámite, a la menor Sotelo Saa, quien interviene por conducto de su representante legal, conforme las voces del mandato conferido.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso interpuesto por Allianz Seguros contra el auto admisorio, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: CONVOCASE a las partes a audiencia, a efectos de evacuar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., **para el día jueves 3 de abril de 2025 a las 9:00 AM**, la cual se realizará a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra que se dará a conocer previamente. Los apoderados deberán acceder por medio del link que se les remitirá oportunamente a los correos electrónicos suministrados, o también por el micrositio del juzgado, a través del vínculo "Cronograma de audiencias".

Todas las etapas previstas en el art. 372 del C.G.P. se evacuarán en horas de la mañana y, la práctica de pruebas prevista en el 373 Ibidem, se hará en horas de la tarde, a partir de la 1:00 pm.

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a dicha diligencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos o demás personas cuya asistencia se requiera de conformidad con el decreto de pruebas que se hace en este mismo proveído.

QUINTO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas;

5.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1.1. DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda y con los escritos mediante los cuales descorre las excepciones, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

5.1.2. TESTIMONIAL

Citar y hacer comparecer a los señores EDUARDO HERNÁNDEZ ARCOS y JULIO CÉSAR MENDEZ HOYOS, quienes deberán ser comunicados por medio intermedio de la parte demandante, a fin de que declaren conforme lo expuesto por el demandante.

5.1.3. DECLARACIÓN DE PARTE

Esta se llevará a cabo dentro del interrogatorio de parte que se realizará a los demandados y al llamado en garantía.

5.1.4. OFICIOS DENIEGASE

la prueba para oficiar a la Fiscalía 138 de Jamundí, teniendo en cuenta que la parte interesada podía solicitar directamente o por medio de derecho de petición la información que aquí requiere con la presentación de la demanda o en el curso del proceso, conforme lo prevé el artículo 173 del Código General del Proceso.

5.1.5. TESTIMONIAL

Citar y hacer comparecer al señor JOSÉ DEINER RESTREPO, quien deberá ser comunicado por medio intermedio de la demandada, a fin de que declare conforme lo expuesto por el demandante**.**

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

5.2.1. GRÚAS DEL VALLE

5.2.1.1. DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la réplica al gestor y el llamamiento en garantía efectuado, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

5.2.1.2. TESTIMONIAL

Citar y hacer comparecer al señor EDUARDO HERNÁNDEZ ARCOS, quien deberá ser comunicado por medio intermedio del demandado, a fin de que declare conforme lo expuesto por el demandado. A su turno, se accede al contrainterrogatorio

de los testimonios solicitados por los demás sujetos procesales, los cuales se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído.

5.2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Citar y hacer comparecer a los demandantes BERNARDO POSCUE RAMOS, DAMARIS AGUILAR, KATERINE POSCUE AGUILAR, MAURICIO POSCUE AGUILAR, JORGE IVAN RODRIGUEZ ALCALDE, RICARDO SOTELO VAQUIRO, SHIRLEY ADRIANA FERNANDEZ ROSAS, YOSIN ESTEBAN SOTELO FERNANDEZ y DANIEL RICARDO SOTELO FERNANDEZ, a fin de que absuelvan interrogatorio que formulará la parte demandada y el Despacho.

5.2.2. ALLIANZ SEGUROS SA (como demandada y llamada en garantía)

5.2.2.1 DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la réplica al gestor y la contestación al llamamiento en garantía, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

5.2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Citar y hacer comparecer a los demandantes BERNARDO POSCUE RAMOS, DAMARIS AGUILAR, KATERINE POSCUE AGUILAR, MAURICIO POSCUE AGUILAR, JORGE IVAN RODRIGUEZ ALCALDE, RICARDO SOTELO VAQUIRO, SHIRLEY ADRIANA FERNANDEZ ROSAS, YOSIN ESTEBAN SOTELO FERNANDEZ y DANIEL RICARDO SOTELO FERNANDEZ y el señor FERNEY OLAYA DELGADO en calidad de representante legal de grúas del Valle o quien haga sus veces, a fin de que absuelvan interrogatorio que formulará la parte demandada y el Despacho.

5.2.2.3. DECLARACIÓN DE PARTE

Esta se llevará a cabo dentro del interrogatorio de parte que se realizará al demandado y llamado en garantía, allí se otorgará el uso de la palabra a su apoderado, a fin de que indague lo que considere pertinente

5.2.2.4. TESTIMONIAL

Citar y hacer comparecer a los señores ISABELLA CARO OROZCO, DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, JOSÉ DEINER RESTREPO, EDUARDO HERNÁNDEZ ARCOS y JULIO CESAR MENDEZ HOYOS, quienes deberán ser comunicados por medio intermedio del demandado, a fin de que declare conforme lo expuesto por este. A su turno, se accede al contrainterrogatorio de los testimonios solicitados por los demás sujetos procesales, los cuales se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído.

5.2.2.5. DICTAMEN PERICIAL INCORPORASE

el dictamen pericial de “reconstrucción forense de accidente de tránsito” presentado por el señor Diego Manuel López Morales, visible a folios 104 a 162 del PDF010 del expediente electrónico. CITASE al referido perito, por intermedio de la parte demandada, en la fecha señalada, a fin de que sustente su experticia y absuelva el interrogatorio que le hará el despacho.

LA INTERVENCIÓN DE LA PERITO SE HARÁ A PARTIR DE LA 1:00 P.M.

5.2.2.6. RATIFICACIÓN DOCUMENTOS

Citar y hacer comparecer a las señoras ADRIANA PENILLA QUINTERO en su calidad de Jefe de Gestión Humana de la Universidad Icesi y LUZ ADRIANA ÁLVAREZ OSPINA en calidad de directora de gestión humana de Nase, por intermedio de la parte demandante, en la fecha señalada, a fin de que ratifiquen la información consignada en las certificaciones expedidas que militan en los folios 61 y 96 del PDF002 del expediente electrónico.

SU INTERVENCIÓN SE HARÁ A PARTIR DE LA 2:30 P.M.

Los demás testigos deberán citarse a partir de las 3:00 PM

SEXTO: REMÍTASE por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho. Igualmente publicará el link en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado...."

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Yennifer Edidth Acosta Barbosa
Dependiente Judicial

Email: yacosta@gha.com.co | 323 417 5724
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá -Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.